

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2010-244

Deniega el Despacho la terminación del proceso por desistimiento tácito en razón que la parte actora ha efectuado pronunciamiento con fecha 26 de enero de 2021.

La anterior negativa con fundamento en lo preceptuado en el literal c), numeral 2º del Art. 317 del C. General del Proceso que establece que “Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo...”.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez